

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UNAM" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR FRANCISCO BOLÍVAR ZAPATA COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, CON ASISTENCIA DEL DR. MANUEL MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ENERGÍA Y POR LA OTRA EL "INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ZACATEPEC" EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, EL INGENIERO GERARDO M. LARA OROZCO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA "LA UNAM"

1.- Que de conformidad con el artículo 1o. de su Ley Orgánica es una corporación pública organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posibles los beneficios de la cultura.

2.- Que la representación legal de esta casa de estudios, según lo dispuesto en los artículos 9o. de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, recae en su Rector, Dr. Francisco J. Barnés de Castro quien tiene, conforme a la Fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.

3.- El Dr. Francisco Bolívar Zapata, Coordinador de la Investigación Científica, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio en representación de la "UNAM", de acuerdo con el Poder Notarial No. 76486 expedido el 10 de febrero de 1997, ante la fe del Notario Público No. 156 de la Ciudad de México Lic. Eduardo A. Martínez Urquidí.

4.- Que dentro de su estructura académica-administrativa se encuentra el Centro de Investigación en Energía, la cual cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para el cumplimiento de objeto del presente documento.

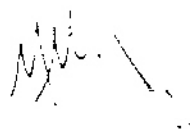
5.- Que señala como su domicilio legal para efectos de este instrumento, el ubicado en el 9o. Piso de la Torre de Rectoría en Ciudad Universitaria, Coyoacán, México, Distrito Federal, C. P. 04510

DECLARA "EL INSTITUTO"

1.- Que conforme a lo establecido en la Ley Federal de Educación del Sistema Educativo Nacional, es una Institución Pública de Educación Superior, perteneciente a la Secretaría de Educación Pública y dependiente de la Dirección General de Institutos Tecnológicos y que rige sus actividades por Decreto Presidencial a partir del 11 de abril de 1961 y siendo federalizado en el mes de enero de 1971.

2.- Que tiene entre sus objetivos impartir educación superior tecnológica en las Carreras de:

- INGENIERÍA CIVIL
- INGENIERÍA INDUSTRIAL
- INGENIERÍA ELECTROMECAÁNICA
- INGENIERÍA QUÍMICA
- INGENIERÍA BIOQUÍMICA
- INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES
- LICENCIATURA EN INFORMÁTICA
- LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN



Con el objeto de satisfacer la demanda de profesionales del sector productivo y de investigadores en armonía con la política educativa nacional, siendo sus funciones prioritarias la docencia, la investigación, la contribución al bienestar social a través de la promoción del desarrollo comunitario, así como la difusión de la cultura y el deporte.

3.- Que el Ingeniero Gerardo M. Lara. Orozco, en su calidad de director, se encuentra facultado para suscribir este Convenio.

4.- Que dentro de su estructura orgánica se encuentre la Subdirección Académica la cual cuenta con los recursos suficientes para el cumplimiento de este Convenio.

5.- Que el hecho de una colaboración académica entre ambas instituciones abre el camino para llevar a cabo acciones similares en otras áreas de la ciencia y la tecnología.

6.- Que señala como su domicilio para efectos de este Convenio, el ubicado en Av. Tecnológico Número 27, Zacatepec, Morelos, C. P. 62780.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes, a fin de realizar programas de interés mutuo en docencia, investigación científica y tecnológica, asesoría a empresas públicas y privadas, difusión del conocimiento en el área de la tecnología tendientes a desarrollar un polo regional de excelencia en el Estado de Morelos.

SEGUNDA.- PROGRAMA DE ACTIVIDADES

Para el desarrollo de las actividades descritas en la Cláusula anterior, se suscribirán programas anuales de actividades los cuales contendrán:

- a) Objetivos.
- b) Calendario de Actividades.
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros.
- d) Fuentes de financiamiento.
- e) Actividades recíprocas de docencia, impartiendo cursos intensivos de alta calidad, durante estancia de trabajo, de asesoría y de intercambio académico.
- f) Publicación de resultados y actividades de carácter editorial.
- g) Designación de responsables.
- h) Actividades de evaluación y seguimiento.
- i) Compromisos recíprocos en materia de propiedad intelectual.
- j) Lo demás que señalen las partes.



TERCERA.- ACCIONES

Para la ejecución de las actividades descritas en la Cláusula Primera, las partes acuerdan llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Realización conjunta de proyectos de investigación en áreas de interés mutuo, y de conformidad a la celebración de los programas anuales de trabajo descritos en la Cláusula que antecede.
- b) Intercambio de personal académico para el fortalecimiento de sus programas de docencia e investigación.
- c) Intercambio de estudiantes de licenciatura para la realización de prácticas profesionales, estancias industriales para docentes y alumnos, estudios de investigación y tesis, servicio social y residencias profesionales.
- d) Copatrocinio de cursos, talleres y seminarios académicos.
- e) Intercambio y actualización de material bibliográfico especializado.

CUARTA.- PROGRAMA DE TRABAJO

Para la ejecución de las acciones contempladas en este Convenio, las partes elaborarán por escrito un programa anual de trabajo que contenga las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos académicos, financiamiento, responsables y calendario de trabajo, el cual será parte integrante de este instrumento.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA "UNAM"

Para la realización del objeto de este convenio, "LA UNAM", a través del Centro de Investigación en Energía, se compromete a:

- a) Coordinar y dirigir la ejecución de los programas anuales establecidos por las partes, detallando los compromisos que cada una de ellas adquiere en la ejecución del programa de trabajo a realizar.
- b) Proporcionar todos los recursos humanos y materiales disponibles en el Centro de Investigación en Energía necesarios para el cumplimiento del alcance del presente convenio y de los programas de trabajo que se realicen.
- c) Designar al personal que deba incorporarse a la ejecución de los programas de trabajo que se lleven a cabo.
- d) Permitir el uso de las instalaciones, de sus equipos, mobiliario y laboratorios, que se encuentren en el Centro de Investigación en Energía, para las actividades necesarias en cada uno de los programas de trabajo a realizar.
- e) Llevar a cabo en el Centro de Investigación en Energía, las actividades que se establezcan en el alcance de cada uno de los programas de trabajo a realizar.
- f) Cumplir con aquellas obligaciones que se estipulen en los programas de trabajo específicos en virtud del tipo de actividades a desarrollar.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL "INSTITUTO":

A).- Proporcionar todos los recursos humanos y materiales disponibles en el "INSTITUTO" necesarios para el cumplimiento del presente convenio, según se requiera en cada uno de los programas de trabajo a ejecutarse.

B).- Cumplir con aquellas obligaciones que se estipulen a su cargo en los programas de trabajo a realizar.

SÉPTIMA.- RESPONSABLES

Para el cumplimiento de este Convenio, las partes designan como responsables por "LA UNAM", al Doctor Manuel Martínez Fernández, Director del Centro de Investigación en Energía.

Por su parte, "EL INSTITUTO" designa al Ing. José Luis Morales Lucas, Subdirector Académico.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del objeto materia del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquellas que lo empleó; por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto en ningún caso serán considerados como patrones solidarios sustitutos.

NOVENA.- ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE RECURSOS

Las partes convienen que los ingresos que se obtengan por cualquier medio e ingresados a la institución pertinente, según lo establezca cada programa de trabajo a realizar, y de conformidad serán administrados con los lineamientos establecidos en su legislación.

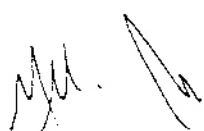
DÉCIMA.- BECAS

Las partes convienen que las compensaciones de técnicos, ayudantes de investigador, y estudiantes se cubrirán en forma de becas, observando la normatividad vigente de las instituciones que las proporcione.

DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, esta sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre la particular suscriban las partes, derechos que deberán de ser determinados en el momento de realizar el programa de trabajo respectivo, debiendo de definirse en dicho programa de trabajo a favor de quien se determinará en su caso la propiedad intelectual que pudiese surgir de los conocimientos, ideas, invenciones, descubrimientos, mejoras, productos o procesos ya sean susceptibles de ser patentados o no que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio o través de los programas de trabajo que se desarrollen.

Asimismo las partes convienen en otorgar el reconocimiento correspondiente a los participantes en la ejecución de dichos trabajos.



DÉCIMA SEGUNDA.- DERECHOS DE AUTOR

Las partes convienen que en cumplimiento a lo previsto en la Cláusula que antecede quede determinado que la Titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el reconocimiento a quienes hayan intervenido en su elaboración. Si la realización es conjunta, ambas partes compartirán la titularidad de los correspondientes derechos.

DÉCIMA TERCERA.- PUBLICACIONES

Las partes convienen que si una de ellas tiene interés de publicar los resultados de las actividades conjuntas desarrolladas bajo el presente convenio o que resultaren del desarrollo de los Programas de Trabajo, deberá obtener por escrito la anuencia de la otra parte para que se lleve a cabo la publicación respectiva, dándose el debido reconocimiento a los autores, para lo cual convienen someter borradores de las publicaciones propuestas a la otra parte para su revisión, al menos con (15) días calendario de anticipación a que se someta el escrito para publicación.

La parte receptora de la información, deberá enviar a la otra los comentarios correspondientes dentro de los (10) días calendario siguientes, después de haber recibido el borrador, si cumplido este término no son enviados los comentarios a la parte interesada en publicar, se entenderá que la otra parte está de acuerdo con la propuesta.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que ni las partes ni sus investigadores, ni sus funcionarios y/o representantes tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar a la otra, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, o por otro tipo de siniestros, en virtud de que éstas queden impedidas para concluir ininterrumpidamente las actividades materia de este Convenio.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN

El presente Convenio o los programas de trabajo que se deriven de él, podrán darse por terminado en forma anticipada, mediante un acuerdo de las partes, por escrito y debidamente firmado por los representantes legales de las mismas.

Las partes firmantes, podrán rescindir el presente Convenio por el incumplimiento de la otra parte, de algunas de las obligaciones contraídas en el presente Convenio, de acuerdo a lo siguiente:

a) En caso de que alguna de las partes se percate del incumplimiento de alguna de las obligaciones por la otra parte, lo notificará por escrito a la parte infractora, quien en un plazo no mayor de (15) días hábiles deberá contestar informando las razones de su incumplimiento, y en caso de que proceda, aplicar las medidas correctivas necesarias dentro de los (10) días hábiles siguientes de la recepción de la notificación que por escrito se realizó.

b) Si transcurrido estos plazos, la parte infractora no contesta o no toma las medidas correctivas necesarias, la otra parte podrá rescindir el presente convenio y los Programas de Trabajo de que se trate, mediante una comunicación escrita y firmada por su representante legal.

En caso de notificación de terminación anticipada o rescisión, las partes tomarán todas las medidas necesarias para reducir las erogaciones al considerar actividades que ya no se desarrollarán.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA

Este instrumento tendrá una vigencia de dos años efectivos a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser modificado, prorrogado o dado por terminado anticipadamente, mediante notificación por escrito a la contraparte con noventa días de anticipación, en el entendido de que, a falta de esta comunicación en el plazo de referencia, se entenderá prorrogado por un término igual al de su vigencia.

DÉCIMO SÉPTIMA.- MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

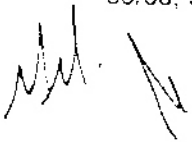
DÉCIMO OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resultados de común acuerdo por las partes; en caso de subsistir la controversia, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMO NOVENA.- NO SUJECCIÓN IMPOSITIVA

El presente instrumento no causa impuesto alguno por lo que respecta a "LA UNAM", toda vez que el artículo 17 de su Ley Orgánica establece que los ingresos de la Universidad y los bienes de su propiedad no están sujetos a impuesto o derechos federales locales o municipales, conforme a la ley respectiva a cargo de la "UNAM".

La interpretación cabal del artículo mencionado es el que la "UNAM" goza de un régimen fiscal especial de no sujeción impositiva como ha sido reconocido por el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia I.5.A.8 del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, publicado en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación en el número 19-20 julio-septiembre de 1989, en la página 123, bajo el rubro "UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO. NO ES SUJETO TRIBUTARIO" con base a las ejecutorias de las amparos en revisión 35/88, 5/89, 45/89 y 85/89.

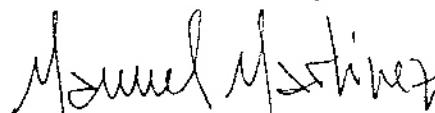


Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por triplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 3 días del mes de septiembre de 1997.

POR LA "UNAM"




DR. FRANCISCO BOLÍVAR ZAPATA
COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA



DR. MANUEL MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
DIRECTOR DEL CENTRO DE
INVESTIGACIÓN EN ENERGÍA

POR "EL INSTITUTO"



ING. GERARDO M. LARA OROZCO
DIRECTOR